



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE  
SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA  
ABOGADOS & CONSULTORES IUSLEX  
S. A.-----  
CUANTIA: CAPITAL US \$ 800,00.-----  
CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00.--**

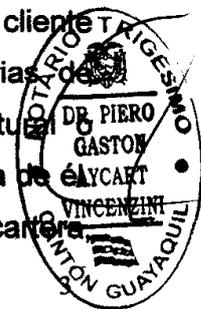
En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintinueve de Agosto del año dos mil trece, ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI**, Notario Trigesimo del cantón Guayaquil, comparecen los **Señores HENRY ROBERT TAYLOR TERAN**, casado, Abogado; y, **ESTHER LORENDA VILLAFUERTE AVILA**, casada, Licenciada en Enfermería.- Los señores, comparecientes, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en ésta ciudad capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente escritura pública de **CONSTITUCIÓN**, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente:  
**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la constitución de una sociedad anónima, y más declaraciones contenidas en las siguientes declaraciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES:**  
Comparecemos a la Constitución de la presente escritura pública y contratar la formación de una compañía anónima manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse señores **HENRY ROBERT TAYLOR TERAN** y, **ESTHER LORENDA VILLAFUERTE AVILA**, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Guayaquil República del Ecuador, quienes



1 comparecen por sus propios derechos- **SEGUNDA:**  
2 **DECLARACIÓN:** Las partes contratantes declaran que es su  
3 voluntad celebrar por medio de esta convención un Contrato de  
4 Sociedad Anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para  
5 emprender en las actividades que se mencionan a continuación:  
6 **TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA**  
7 **ANÓNIMA ABOGADOS & CONSULTORES IUSEX S.A.**  
8 **CAPITULO PRIMERO. ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION:**  
9 La compañía anónima se denominará ABOGADOS &  
10 CONSULTORES IUSLEX S.A. se registrá por las Leyes de la  
11 República del Ecuador, el presente estatuto Social y los  
12 Reglamentos que se expidieren para el efecto.- **ARTICULO**  
13 **SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** 1. Se dedicará a proveer el  
14 servicio de asesoramiento, asistencia, estudio y consultas de  
15 carácter jurídico o legal en todas las ramas del derecho público o  
16 privado, a toda clase de personas, tanto naturales como jurídicas  
17 mediante los profesionales del Derecho y de ramas sociales  
18 correspondientes; así como la orientación, asesoría, consultoría  
19 y defensa o patrocinio en toda clase de procedimientos  
20 judiciales y extrajudiciales o administrativos, pudiendo llevar a  
21 cabo cuantos actos y contratos de índole civil y mercantil sean  
22 necesarios para la consecución de sus fines, incluyendo el  
23 participar en concursos públicos o privados. Podrá impartir y  
24 organizar toda clase de cursos, seminarios, conferencias,  
25 talleres y en general toda clase de reuniones o exposiciones  
26 sobre materias jurídicas o sociales, dedicadas a la  
27 preparación, actualización y formación de abogados,  
28 estudiantes de derecho, estudiantes de aquellas carreras en las



1 cuales se imparten materias de derecho y público en general,  
2 colaborando en la elaboración de los planes y programas de estudio  
3 respectivos; asesorar en la formulación de mallas curriculares y  
4 contenidos de asignaturas de derecho o ciencias sociales en  
5 centros académicos de capacitación y formación profesional,  
6 acreditados oficialmente o privados. Podrá proyectar, planificar y  
7 ejecutar programas de difusión del derecho o ciencias sociales a  
8 través de medios de comunicación social, escritos, radiales o  
9 televisivos. Podrá dedicarse a comercializar, importar, exportar,  
10 elaborar, editar, contratar, producir o proveer: software para uso  
11 jurídico o legal; libros, manuales, producciones digitales en temas  
12 jurídicos y sociales; así como también dedicarse al  
13 establecimiento y administración de servicios de asesoría jurídica  
14 privada suministrado por la compañía ó a través de los convenios y  
15 contratos con personas naturales o jurídicas autorizadas por la ley,  
16 instrumentalizando franquicias. Para el cumplimiento del objeto, la  
17 Compañía podrá contraer obligaciones en equipos, vehículos,  
18 instalaciones, edificaciones y servicios técnicos o profesionales, tanto  
19 en el territorio ecuatoriano como en el exterior relacionados con sus  
20 fines o para la consecución de los mismos, podrá prestar servicios  
21 directa o indirectamente en todas las áreas del servicio jurídico.  
22 Podrá contratar directamente personal capacitado en el ámbito de  
23 las ciencias sociales y jurídicas, administrativo, auxiliares y de  
24 servicio para las diferentes áreas o departamentos que el cliente  
25 requiera. También realizará control de calidad y auditorías de  
26 servicios legales en beneficio de cualquier persona natural o  
27 jurídica, pública o privada, en el territorio ecuatoriano y fuera de  
28 También podrá ofrecer servicios de recuperación de cartera.



1 cobranzas de cheques, facturas, letras de cambio, pagaré,  
2 hipotecas abiertas, etc., contra personas naturales o jurídicas  
3 brindando éste servicio directa o indirectamente a personas  
4 naturales o jurídicas dentro del territorio ecuatoriano o fuera de él.  
5 **2.-** Podrá dedicarse a ofrecer servicios Portuarios de Tarja a  
6 cualquier persona natural y jurídica dentro del territorio ecuatoriano  
7 y fuera de él. También podrá dedicarse a la asesoría, elaboración y  
8 ejecución de proyectos relacionados con seguridad Industrial,  
9 higiene industrial, salud ocupacional y relacionados con el medio  
10 ambiente dentro del territorio ecuatoriano y fuera de él. También se  
11 dedicará a la selección y contratación de personal y podrá brindar  
12 este servicio a cualquier persona natural o jurídica del territorio  
13 nacional o fuera de él, de forma directa o en equipo dentro de  
14 concursos de méritos. Podrá ofrecer servicios de investigación y  
15 asesoría jurídica contra personas en mora pudiendo realizar  
16 convenios de pagos a favor de personas naturales ó jurídicas que  
17 soliciten éste servicio bajo un contrato legalizado. **3** –También se  
18 dedicará a ofrecer servicios de mantenimiento y reparación de  
19 vehículos, mantenimiento y reparación de maquinarias y equipos en  
20 general a cualquier persona natural o jurídica. También se dedicará  
21 a la capacitación de cualquier persona natural o jurídica en el  
22 área de ventas, marketing, administración y otros que la compañía  
23 ó cualquier persona natural ó jurídica lo solicite. Se dedicará a la  
24 proveeduría de materiales, equipos, accesorios y suministros para  
25 los sistemas de telecomunicación, informática, automatización,  
26 climatización, construcción, generación eléctrica y seguridad  
27 industrial.- Podrá prestar sus servicios de asesoría en los campos  
28 jurídicos, económicos, inmobiliarios, investigaciones de mercado,



1 de comercialización, contables, de auditoria externa o interna.-  
2 También ofrecerá servicios de paquetes turísticos directa o  
3 indirectamente dentro y fuera del territorio ecuatoriano a cualquier  
4 persona natural o jurídica. Podrá administrar otras compañías y  
5 ejercer la presentación legal, judicial y extrajudicial de las mismas.  
6 Podrá actuar de Comisario Administrador o Representante Legal  
7 de otras Compañías. También se dedicará a brindar  
8 asesoramiento técnico y administrativo a toda clase de empresas.  
9 También se dedicará al arrendamiento de bienes inmuebles.  
10 También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus  
11 fases, y a todas las actividades de producción y comercialización  
12 que de ello deriven. Podrá ejercer la representación de firmas de  
13 nacionalidad extranjera que a la compañía le interese asociarse  
14 para efectos de la construcción señalada en los literales anteriores,  
15 Importación y comercialización de maquinarias, equipos,  
16 vehículos, materiales y elementos de Ingeniería relacionados con  
17 la construcción.- Podrá asociarse con otras compañías para  
18 realizar actos de comercios, Importaciones, Exportaciones o adquirir  
19 otra actividad lícita y permitida por la ley. Podrá participar en  
20 Licitaciones, Concursos de Ofertas, invitación a concurso de precios  
21 y otros que de acuerdo a la legislación del Estado Ecuatoriano y de  
22 países extranjeros como de instituciones privadas, sean de interés  
23 para la compañía. Podrá realizar actividades relacionadas al campo  
24 de la publicidad, tales como propagandas o cuñas publicitarias,  
25 transmitido por cualquiera de los medios citados u otros que no  
26 consten determinados en el mismo. Podrá realizar actividades  
27 relacionadas con el campo de comunicación y de la mercadotecnia.-  
28 Podrá contratar el personal nacional o extranjero necesario para la



1 realización de las actividades que está facultada a desarrollar la  
2 Compañía. Prestar a la empresa que lo requiera, servicios  
3 especializados en diferentes áreas, ya sea de mecánica, de  
4 instalaciones eléctricas, de construcción y de montaje, para operar  
5 equipos que requieran conocimientos especiales; y, de manera  
6 general prestar otros servicios que se necesite de un  
7 entrenamiento especializado. También se dedicará al desarrollo y  
8 explotación agrícola, avícola y en todas sus fases, desde el cultivo  
9 y extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa.-  
10 La industrialización y comercialización, de productos agrícolas tales  
11 como café, cacao, banano, soya, maracuyá, caña de azúcar,  
12 melaza, limón, ciruela, maíz, arroz y otros.- La industrialización y  
13 comercialización de productos de mar tales como langosta,  
14 camarón, atún, sardina y demás mariscos en general, la  
15 reproducción y cautiverio de camarones mediante el desove de  
16 hembras grávidas capturadas o por maduración de huevos adultos  
17 en criaderos especiales.- El cultivo y cría de camarones en  
18 piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización. Las  
19 actividades propias de la construcción tales como la de toda clase  
20 de viviendas vecinales, unifamiliares, y toda clase de edificios,  
21 condominios, centros comerciales, industriales, y residenciales.  
22 Comprar, vender, arrendar e importar maquinaria liviana y pesada  
23 para la construcción, así como sus repuestos y accesorios.- La  
24 compra-venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta,  
25 agenciamiento, explotación de bienes inmuebles urbanos y rurales  
26 propios y de terceros, la importación, exportación de materia  
27 prima, insumos y productos elaborados o semi-elaborados de  
28 origen agropecuario avícola o industrial. La importación,



1 producción, industrialización, envase, distribución y  
2 comercialización de bebidas alcohólicas, gaseosas, chocolates, y  
3 de toda clase de productos alimenticios para consumo humano,  
4 animal y vegetal.- La compraventa, cesión, obtención, inscripción,  
5 registro, administración, concesión, explotación y disposición de  
6 patentes y privilegios, know-how, certificados de edición,  
7 marcas de fábrica, y marcas distintivas, así como de la  
8 propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como  
9 también de toda clase de derechos, privilegios, o inmunidades  
10 inherentes a los actos señalados. La representación de compañías  
11 de servicios agropecuarios e industriales, sean nacionales o  
12 extranjeros. Participar en negocios de actividades petroleras en  
13 general. En obras de canalización, alcantarillado, drenaje, agua  
14 potable y en obras hidráulicas en general, por medio de asesoría  
15 en las fases precontractuales, estudios y diseños, fase contractual y  
16 de ejecución; a la crianza y explotación de toda clase de ganado y  
17 productos para la agricultura y ganadería, a la importación,  
18 exportación y comercialización de cualquier clase de maquinaria, y  
19 equipos necesarios para la agricultura, ganadería y pesca. También  
20 se dedicará a la compraventa de compañías anónimas de  
21 participaciones de compañías limitadas, dejando expresamente  
22 aclarado que la compañía no realizará actividades que atenten  
23 sobre el sigilo bancario o violen expresas disposiciones legales  
24 al respecto. Podrá realizar actividades relacionadas con las  
25 telecomunicaciones en general, importar y comercializar equipos  
26 de computación, transmisión, centrales de toda índole, sistemas  
27 electrónicos, de seguridad, centrales Telefónicas y accesorios en  
28 general. También podrá comercializar, importar, exportar, fabricar



1 o industrializar, comprar, vender sistemas de comunicaciones a  
2 través del Internet, sistemas de redes computarizadas, correo  
3 electrónico. Podrá comercializar, importar, exportar, comprar,  
4 vender teléfonos celulares, sistemas de comunicaciones, teléfonos  
5 convencionales, cables, redes y centrales telefónicas, sus  
6 equipos, partes y accesorios. Podrá dedicarse también a la  
7 importación, exportación, producción, edición, distribución y  
8 comercialización de libros de diferentes contenidos y de distintas  
9 ramas del saber jurídico y de ciencias en general.- Para cumplir con  
10 el objeto social podrá asociarse a otras personas naturales o  
11 jurídicas y además podrá ejecutar toda clase de actos y  
12 contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan  
13 relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.- PLAZO:** El  
14 plazo por el cual se constituye la Compañía es de **CINCUENTA**  
15 **AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de esta inscripción de  
16 esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO.-**  
17 **DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía es la ciudad  
18 de Guayaquil, Provincia de El Guayas, República del Ecuador,  
19 y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar  
20 dentro del territorio ecuatoriano y fuera de él.- **CAPITULO**  
21 **SEGUNDO.- ARTICULO QUINTO:** La compañía tendrá capital  
22 autorizado y capital suscrito.- El capital autorizado de la  
23 compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS**  
24 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y el Capital suscrito es de  
25 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
26 **AMERICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y  
27 nominativas de un valor de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS**  
28 **UNIDOS DE AMERICA** cada una. Las acciones estarán numeradas



1 del cero cero uno al ochocientos inclusive. El capital podrá ser  
2 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas de la  
3 Compañía. Los aumentos de capital, dentro del límite autorizado,  
4 serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la  
5 Compañía. El capital suscrito no podrá ser menor del cincuenta  
6 por ciento del capital autorizado, ni podrá ser mayor al capital  
7 autorizado. Cada acción que estuviere totalmente pagada, dará  
8 derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de  
9 Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho en  
10 proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO.-** Cada  
11 acción es indivisible y da derecho a un voto en proporción  
12 a su valor pagado en las Juntas Generales, en consecuencia  
13 cada acción liberada da derecho a un voto en las Juntas  
14 Generales donde se registrarán también los traspasos de  
15 dominio o pignoración de las mismas.- **CAPITULO TERCERO.**  
16 **ARTICULO SÉPTIMO.- FORMAS Y EPOCAS DE CONVOCAR A**  
17 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General se reunirá ordinariamente  
18 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la  
19 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa  
20 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a  
21 los accionistas por la prensa, en uno de los diarios de mayor  
22 circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho  
23 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las  
24 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de  
25 la reunión.- **ARTICULO OCTAVO.-** La Junta General se reunirá  
26 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria  
27 de cualquier Presidente o Gerente General, por su iniciativa  
28 o a pedido de un número de accionistas que representen



1 lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las  
2 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las  
3 Juntas Generales Ordinarias. **ARTICULO NOVENO.-** Para  
4 constituir quórum en la Junta General, se requiere si se trata de  
5 primera convocatoria, la concurrencia de un número de  
6 accionistas que representen por lo menos la mitad del capital  
7 pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de  
8 acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de  
9 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá  
10 quórum con el número de accionistas que concurrieren.-  
11 **ARTICULO DECIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el  
12 Presidente, y actuará como Secretario, el Gerente General de la  
13 Compañía, pudiendo nombrarse si fuere necesario un  
14 Presidente o Secretario Ad-Hoc en caso de ausencia de los  
15 titulares.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En las Juntas  
16 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratará los asuntos que  
17 específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-  
18 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y  
19 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría  
20 de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión,  
21 salvo aquellos casos en que la Ley o este Estatuto exigieren una  
22 mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son  
23 obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO DECIMO**  
24 **TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o  
25 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente  
26 General o a quién actué como Secretario redacte un acta resumen  
27 de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que  
28 dicha acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados,



1 pueda ser aprobada por la Junta General. Tales acuerdos o  
2 resoluciones entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas  
3 de la Junta General serán firmadas por el presidente y el  
4 Gerente General -Secretario, o quienes hayan hecho sus veces  
5 en la reunión y se elaborará de conformidad con el respectivo  
6 Reglamento. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Las Juntas  
7 Generales se podrán realizar sin convocatoria previa, si se  
8 hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo  
9 a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la  
10 Ley de Compañías, **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Para que  
11 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar  
12 válidamente la transformación, fusión, la disolución anticipada  
13 de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de  
14 liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al  
15 estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado.  
16 En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera  
17 parte del capital pagado, si luego de la segunda convocatoria no  
18 hubiese el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera  
19 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días  
20 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni  
21 modificar el objeto de esta Junta General que así convocada  
22 se constituirá con el número de accionistas presentes para  
23 resolver uno o más de los puntos antes mencionados,  
24 debiendo expresarse estos particulares, en las convocatorias que  
25 se hagan. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA**  
26 **JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General  
27 Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir el Presidente y al Gerente  
28 General de la Compañía y quienes durarán CINCO AÑOS en cada



1 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos  
2 indefinidamente; b) Elegir uno o más Comisarios, quienes durarán  
3 dos años en el ejercicio de sus funciones: c) Aprobar los estados  
4 financieros, los que deberán ser presentados con el informe  
5 del Comisario, en la forma establecida en el artículo doscientos  
6 setenta y nueve de la Ley de Compañías: d) Resolver acerca de la  
7 distribución de los beneficios sociales: e) Acordar el aumento  
8 o disminución del capital suscrito y del capital autorizado de la  
9 compañía. En lo que respecta al capital suscrito se lo hará dentro  
10 del límite autorizado: f) Autorizar la transferencia, enajenación  
11 y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de la  
12 compañía: g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía  
13 antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de  
14 conformidad con la Ley: h) Elegir al Liquidador de la compañía:  
15 i) conocer los asuntos que se someterán a su consideración de  
16 conformidad con el presente estatuto: j) Resolver acerca de los  
17 asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes  
18 estatutos o reglamentos de la compañía: k) Designar otros  
19 funcionarios que los puntualizados en el literal a) de este artículo  
20 que a criterio de este Órgano resulten necesarios para la correcta  
21 marcha de la compañía **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- DEL**  
22 **PRESIDENTE:** Son atribuciones del Presidente de la Compañía :  
23 a) Presidir la Junta General Ordinaria o Extraordinaria y convocar a  
24 reuniones de este Órgano: b) Suscribir con el Gerente General los  
25 títulos de las acciones, obligaciones y partes beneficiarias; c)  
26 Firmar las Actas de la Junta General de Accionistas: d) Reemplazar  
27 al Gerente en caso de la falta, ausencia o impedimento de éste: e)  
28 Todos los demás establecidos en la Ley y en el presente estatuto.



1 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL**  
2 Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer individualmente la  
3 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía b)  
4 Administrar con el Presidente con poder amplio, general y  
5 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios  
6 de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de  
7 actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en  
8 este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d)  
9 Manejar los fondos de la compañía con responsabilidad, abrir,  
10 manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de  
11 operaciones bancarias, civiles y mercantiles con firma  
12 individual; e) Suscribir en firma conjunta con el Presidente pagarés,  
13 letras de cambio y en general todo documento civil o mercantil que  
14 obligue económicamente a la compañía; f) nombrar y despedir  
15 trabajadores, previo a las formalidades de Ley, dirigir las labores  
16 del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las  
17 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la  
18 contabilidad, archivo y correspondencia de la compañía, y velar  
19 por la buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe  
20 anual junto con el Presidente a la Junta General Ordinaria  
21 conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto  
22 de utilidades; J) Las demás atribuciones que le confiere el estatuto:  
23 k) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones  
24 de la compañía; l) Otorgar en firma conjunta con el Presidente  
25 ampliamente a nombre y representación de la compañía, poderes  
26 especiales y/o generales a favor de terceros. Para el caso de  
27 otorgamiento de poderes generales se requerirá de  
28 autorización de la Junta General de Accionistas. En los casos



1 de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General,  
2 será reemplazado por el Presidente, quién tendrá las mismas  
3 facultades que el reemplazado.- **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO**  
4 **DECIMO NOVENO.-** Son causas de disolución de la compañía: a)  
5 Las que determinen las Leyes; b) El acuerdo de los accionistas  
6 tomado conforme a la Ley de Compañías. Disuelta la compañía se  
7 procederá a su liquidación. La Junta General de Accionistas  
8 designará un Liquidador Principal y un Suplente, que deberá actuar  
9 conforme a las prescripciones legales. **ARTICULO VIGÉSIMO.- DE**  
10 **LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL :** El capital autorizado  
11 de la compañía asciende a la suma de **UN MIL SEISCIENTOS**  
12 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,**  
13 siendo el capital suscrito de la compañía la suma de  
14 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
15 **AMERICA,** el mismo que ha sido pagado de la siguiente  
16 forma: **UNO) HENRY ROBERT TAYLOR TERAN,** suscribe  
17 setecientas **SETECIENTAS SESENTA** acciones ordinarias y  
18 nominativas de un dólar cada y han pagado el veinticinco por  
19 ciento del valor de cada una de ellas conforme consta del  
20 Certificado de Integración de capital.- **DOS) ESTHER LORENDA**  
21 **VILLAFUERTE AVILA** suscribe **CUARENTA** acciones ordinarias y  
22 nominativas de un dólar cada y han pagado el veinticinco por ciento  
23 del valor de cada una de ellas conforme consta del Certificado de  
24 Integración de capital.- Los Accionistas pagaran el setenta y cinco  
25 por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito,  
26 en el plazo de dos años lo pagaran en numerario.- **ARTICULO**  
27 **VIGESIMO PRIMERO.-LA FISCALIZACION** será ejercida por los  
28 comisarios, principales o suplentes designados por la junta general



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7543874

**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION

**RESERVANTE:** 0911787315 TAYLOR TERAN HENRY ROBERT

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 21/08/2013

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** ABOGADOS & CONSULTORES IUSLEX S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7543874

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/09/2013 13:30:13

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. AGUSTIN RODRIGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS**  
**DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: EM5HE y nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)



Guayaquil, 16 de Agosto del 2013

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
Ciudad.-

De mis consideraciones

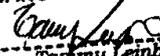
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **ABOGADOS & CONSULTORES IUSLEX S.A.** de USD 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

<b>TAYLOR TERAN HENRY ROBERT</b>	<b>\$ 190.00</b>
<b>VILLAFUERTE AVILA ESTHER LORENDA</b>	<b>\$ 10.00</b>

**TOTAL \$ 200.00**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

**BANCO DE GUAYAQUIL S.A.**  
  
Tizamy Weinberger T.  
SUBGERENTE DE EJECUCION DE OPERACIONES



REPUBLICA DEL ECUADOR  
**HENRY TAYLOR TERAN**  
 ESTUDIANTE  
**VILLAFUERTE AVILA**  
 23/04/2009  
**REN 1162958**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 0912111280-9  
**VILLAFUERTE AVILA ESTHER LORENA**  
 GUAYAS/GUAYAS/EL DURAN /CONCEPCION/  
 27 ABRIL 1968  
 001- 0134 66908 F  
**GUAYAS/ DURAN**  
**ELOY ALFARO**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO REGIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**171**  
**171-0282**      **0012111280**  
 CÉDULA  
**VILLAFUERTE AVILA ESTHER LORENA**

GUAYAS  
 PROVINCIA  
 DURAN  
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 3  
**ELOY ALFARO**  
 ZONA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO REGIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**169**  
**169-0125**      **0011787315**  
 CÉDULA  
**TAYLOR TERAN HENRY ROBERT**

GUAYAS  
 PROVINCIA  
 DURAN  
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 3  
**ELOY ALFARO**  
 ZONA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**TAYLOR TERAN HENRY ROBERT**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**TERAN VICTOR**  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
**GUAYAS**  
**2011-08-28**  
**2011-08-28**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO REGIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**169**  
**169-0125**      **0011787315**  
 CÉDULA  
**TAYLOR TERAN HENRY ROBERT**

GUAYAS  
 PROVINCIA  
 DURAN  
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 3  
**ELOY ALFARO**  
 ZONA

CIUDADANIA 0912111280-9

Este documento acredita que usted  
 sufragó en las Elecciones Generales  
 17 de Febrero de 2013

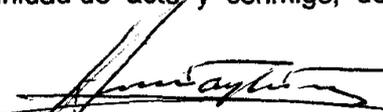
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



1 en asamblea de conformidad con la Ley.- **ARTICULO VIGESIMO**  
2 **SEGUNDO.- FONDOS DE RESERVA** de las utilidades líquidas que  
3 resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un  
4 10%, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este  
5 alcance por lo menos el 50% del capital social. Agregue usted  
6 Señor Notario Público, las demás cláusulas de estilo para la  
7 plena validez jurídica de esta escritura.- (Firmado) Doctor Henry  
8 Taylor Terán, Registro número veinticuatro – dos mil nueve –  
9 catorce".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A**  
10 **ESCRITURA PUBLICA**, la misma que los comparecientes aceptan  
11 y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente ésta  
12 escritura, por mí el Notario, estos la aprobaron y firmaron en  
13 unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

14

15

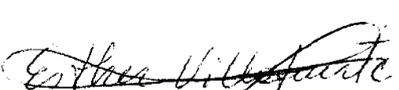
16   
**HENRY ROBERT TAYLOR TERAN**

17 **C.C. N° 0911787315**

18 **C. V. 169-0125**

19

20

21   
**ESTHER LORENDA VILLAFUERTE AVILA**

22 **C.I. N° 0912111259**

23 **C. V. 171-0262**

24

25

26

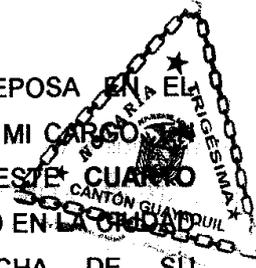
27

28

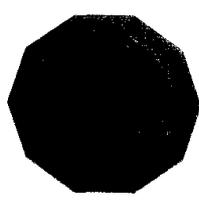
  
**EL NOTARIO**



ES FOTOCOPIA DE LA MATRIZ QUE REPOSA EN EL  
PROTOCOLO DE ESCRITURAS PUBLICAS A MI CARGO EN  
FE DE ELLO CONFIERO CERTIFICADO ESTE CUARTO  
TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD  
DE GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU  
OTORGAMIENTO.-

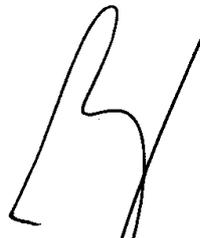


*Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TERCERO CANTÓN GUAYAQUIL

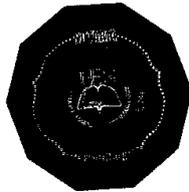


DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO  
DE GUAYAQUIL

**RAZÓN:** Que al margen de la matriz de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA ABOGADOS & CONSULTORES FUSLEX S.A.**, celebrada el VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE, ante el **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, he tomado nota de la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0005365, suscrita el **ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE** por **EL ABOGADO MARIO BARBERAN VERA ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR**, quedando anotado al margen, **LA APROBACIÓN** de la compañía anteriormente mencionada.- **GUAYAQUIL, DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.- DOY FE.-**



**Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini**  
**NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL**



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:42.832  
FECHA DE REPERTORIO:17/sep/2013  
HORA DE REPERTORIO:12:31

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecisiete de Septiembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-13-0005365, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 11 de septiembre del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: ABOGADOS & CONSULTORES IUSLEX S.A., de fojas 131.620 a 131.644, Registro Mercantil número 18.033.

ORDEN: 42832



  
Ab. Nuria Butiña M.  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 19 de septiembre de 2013

REVISADO POR: 

Nº 0642708

IMP. 1/2011



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. 0006870

Guayaquil, 10 MAR 2014

Señor Gerente  
**BANCO DE GUAYAQUIL S.A.**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ABOGADOS & CONSULTORES IUSLEX S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
**Ab. José Luis Chevasco Escobar**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS**

  
JLC/evm